

Nº resol/resolución: 2026000223  
Data/fecha: 22/01/2026

Referencia:	2026/00000646R
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Ampliación de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos en curso

#### **ANTE DENTES DE HECHO**

El Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona va a proceder, entre los días 30 de enero y 2 de febrero de 2026, a realizar un proceso de modernización de sus sistemas informáticos con el objetivo de seguir dando el mejor servicio a la ciudadanía, mejorando su uso y funcionamiento.

Por este motivo, y dada la complejidad del proceso, durante los citados días, no estarán operativos diversos servicios del Consistorio: La Sede Electrónica, el Registro de entrada, las gestiones de padrón, económicas y de tramitación de expedientes en general.

La interrupción afectara al funcionamiento de los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento. Por este motivo, durante este periodo no será posible la realización de las actuaciones administrativas necesarias para la instrucción o resolución de los citados procedimientos.

A partir del día 3 de febrero de 2026 los citados servicios volverán a la normalidad y estarán operativos.

Por ello, y al efecto subsanar la imposibilidad o dificultad para realizar trámites administrativos provocada por la interrupción del servicio, se considera necesaria una ampliación general de cuatro días de los plazos no vencidos de los procedimientos administrativos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con esta medida se minoran las consecuencias que para los interesados pueda tener la imposibilidad de ejercer sus derechos durante ese período de tiempo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Considerando lo establecido en los apartados 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



(LPACAP) según el cual: "4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido."

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ampliar en cuatro días los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos en curso, así como los plazos de presentación de solicitudes, escritos, alegaciones y recursos, como consecuencia de la interrupción del servicio.

**SEGUNDO.** La ampliación se aplicará a los procedimientos que estuvieran en curso a la fecha de la interrupción, computándose a efectos de su vencimiento como días inhábiles en los términos previstos en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El presente decreto se publicará en el Tablón de anuncios, Sede Electrónica y pagina web del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Signat digitalment per:  
AMC  
Data: 22/01/2026 9:23:41  
ALCALDE  
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:  
EPA  
Data: 21/01/2026 12:15:28  
SECRETARIA  
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

